



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 597-2024-MPA

Ayabaca, 31 de diciembre del 2024

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24, de fecha 19.12.2024, el **INFORME TECNICO N°2800-2024 -MPA-GPP**, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Acuerdo de Concejo N° 140-2024-MPA, de fecha 19 de diciembre del 2024, en donde se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el ejercicio Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con. sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, mediante LEY 31185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2025, asimismo, NUMERAL 31.3 DEL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO;

Que, en ese contexto cabe acotar que mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, norma que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y cuyo ámbito de aplicación de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 de su artículo 3°, alcanza al gobierno local. Asimismo, en el numeral 31.1 del artículo 31, se precisa que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos a nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de gastos por unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura";

Que, por su lado el tercer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972, se establece que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia; señalándose a su vez en el artículo 9° inciso 16 del mismo cuerpo legal que constituye función del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME TECNICO N°2800-2024 -MPA-GPP, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en la Directiva N° 002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que fue aprobado con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 y modificatorias, en las que se establecen las normas de carácter técnico y operativo que



Municipalidad Provincial de Ayabaca
“Capital Arqueológica de la Región Piura”

permiten a los Gobiernos Locales en su calidad de pliegos presupuestarios, programar, formular y aprobar sus presupuestos institucionales para el año fiscal 2025, a nivel Pliego, Fuente de Financiamiento, Rubros, por Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividades y Acciones de Inversión u Obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional. Asimismo, se da a conocer los porcentajes de distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN para el año fiscal 2025, los mismos deben ser aprobados por el Concejo Municipal en aplicación de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal en los tres niveles de gobierno, asimismo el INFORME TECNICO N°2800-2024 -MPA-GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en la que indica el *Numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso de que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal; asimismo solicita la aprobación de Consejo, la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura año 2024, cuyo monto asciende a S/ 85'349,064.00 (Ochenta y cinco millones Trecientos cuarenta y nueve mil Setenta y cuatro con 00/100 soles), conforme la directiva mencionado;*



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 140-2024-MPA, de fecha 19 de diciembre del 2024, APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA), para el ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que asciende al importe de S/ 85'349,064.00 (Ochenta y cinco millones Trecientos cuarenta y nueve mil Setenta y cuatro con 00/100 soles), para el periodo correspondiente entre 01 de Enero al 31 de Diciembre 2025, del mismo se autoriza al titular del pliego para la aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA), CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que asciende al importe de S/ S/ 85'349,064.00 (Ochenta y cinco millones Trecientos cuarenta y nueve mil Setenta y cuatro con 00/100 soles), para el periodo correspondiente entre 01 de Enero al 31 de Diciembre 2025,

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la distribución del Fondo de Comprensión Municipal- FONCOMUN 2025 en 46.34% para gastos corrientes y 53.66% en gasto de Capital.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN 2024	% DE DISTRIBUCIÓN
GASTO CORRIENTE	17,141,886.00	46.34%
GASTO DE CAPITAL	19,844,537.00	53.66%
TOTAL	36,986,423.00	100.00%

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 C.P.C. DARWIN IVANNI QUINDE RIVERA
 ALCALDE
 AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
 AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe